



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicado N° 2020-00829

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	PDF	VALOR
1	Citación	12	\$10.100
2	Notificación por aviso	13	\$10.100
3	Agencias en derecho	16	\$80.000

TOTAL: \$100.200

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

YA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00829-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la parte activa presentó la actualización del crédito visible a archivo digital No. 17, se procede a modificar la liquidación del crédito por parte del Despacho, evidenciando que con los dineros retenidos se alcanza a pagar el valor de las obligaciones adeudadas, es decir, capital, intereses y costas; siendo procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, y se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

Puede acceder a la relación de títulos a través del siguiente enlace [23RelacionTítulos.pdf](#)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ITAGÜÍ											
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		18-jul-22		4 sem-07			
Tasa mensual pactada >>				Comercial		x					
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima		Consumo							
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros							
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u ntros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
15-dic-20	31-dic-20					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
15-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	1.300.000,00	1.300.000,00	16	13.571,30		13.571,30	1.313.571,30
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		1.300.000,00	30	25.262,23		38.833,52	1.338.833,52
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		1.300.000,00	30	25.551,17		64.384,69	1.364.384,69
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		1.300.000,00	30	25.380,51		89.765,20	1.389.765,20
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		1.300.000,00	30	25.249,08		115.014,28	1.415.014,28
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		1.300.000,00	30	25.130,66	250.748,00	(110.603,06)	1.189.396,94
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		1.189.396,94	30	22.980,52	250.748,00	(227.767,48)	961.629,45
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		961.629,45	30	18.550,57	250.748,00	(232.197,43)	729.432,02
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		729.432,02	30	14.115,62	250.748,00	(236.632,38)	492.799,64
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		492.799,64	30	9.511,47	250.748,00	(241.236,53)	251.563,11
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		251.563,11	30	4.827,35	250.748,00	(245.920,65)	5.642,46
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		5.642,46	30	109,36	250.748,00	(250.638,64)	(244.996,18)
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		D (244.996,18)	30	0	261.638,00	(261.638,00)	(506.634,18)
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		D (506.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(794.634,18)
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		D (794.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(1.082.634,18)
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		D (1.082.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(1.370.634,18)
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		D (1.370.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(1.658.634,18)
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		D (1.658.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(1.946.634,18)
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		D (1.946.634,18)	30	0	288.000,00	(288.000,00)	(2.234.634,18)
1-jul-22	18-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		D (2.234.634,18)	18	0		0,00	(2.234.634,18)
Resultados >>									3.744.874,00	0,00	(2.234.634,18)
										SALDO DE CAPITAL	(2.234.634,18)
										COSTAS	100.200,00
										SALDO DE INTERESES	0,00
										SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(2.134.434,18)
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO											
Secretario											



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Al advertirse la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, más los abonos extrajudiciales hechos por la demandada a la parte activa, una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$ 100.200.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA y en contra de la señora MARÍA TERESA QUIROS LONDOÑO, en el que se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la pensión que percibe el demandado MARÍA TERESA QUIROS LONDOÑO, como pensionado de COLPENSIONES. Oficiese.

CUARTO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 24/05/2021 hasta el día 26/10/2021, por valor de \$1.504.488, más la suma de \$105.951,82, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 25/11/2021, para un total de \$1.610.439,82, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado MARÍA TERESA QUIROS LONDOÑO la suma de \$144.796,18, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 25/11/2021.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado MARÍA TERESA QUIROS LONDOÑO los títulos judiciales constituidos desde el día 21/12/2021 hasta el día 24/06/2022, por valor de \$1.989.638.

SEPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 593854 de fecha 25/11/2021 por valor de \$250.748 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$105.951.82 y otro para el demandado MARÍA TERESA QUIROS LONDOÑO por \$144.796,18.

OCTAVO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 24/06/2022, a quien hubiesen sido retenidos.

NOVENO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

DECIMO: Se requiere la parte activa allegar en físico los documentos originales que sirvieron como base de recaudo, es decir los títulos valores, para efectos de las respectivas constancias de que la obligación terminó por pago total, una vez se expidan las constancias, el demandante tiene la obligación y el deber de realizar la entrega de los documentos al demandado.

DECIMOPRIMERO: Se requiere a la demanda aportar el correo electrónico para el envío de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas de embargo.

DECIMOSEGUNDO: Se reconoce como representante legal de la entidad demandante al señor DANIEL BARBOSA CARVAJAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DECIMOTERCERO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia,
previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

125
YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebf6cade2823a9263c2f12df16aafb53fe96a1a47ac107a8cd8a7ede127ce49**
Documento generado en 21/07/2022 02:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>